

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto nombrando Auditor numerario del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura a D. Francisco Vales Fallde, segundo Auditor supernumerario del mismo Tribunal.—Página 429.

Otro ascendiendo a Ministro Residente a D. Jerónimo Valdés y González, Conde de Torata, Secretario de primera clase, Senador del Reino, y disponiendo continúa en situación de excedente.—Página 429.

Otro ídem a Ministro Residente, y destinándole con dicha categoría como Consejero de la Embajada de la Nación en Londres, a D. José Gil Delgado y Olazábal, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Berlín.—Página 429.

Otro ídem a Secretario de primera clase, y destinándole con esta categoría a la Embajada de España en Berlín, a D. Joaquín de Espelleta y Montenegro, Secretario de segunda clase en este Ministerio.—Página 430.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las candidaturas que se indican, las cuales ingre-

saron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 430.

Otra ídem ídem a Francisco Lorente Polo las 500 pesetas que depositó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Lorente Lorente.—Página 430.

Otra ídem ídem a Joaquín Isa Gómez las 1.500 pesetas que depositó para responder de la suerte que pudiera haberle en quincenas como recluta del reemplazo de 1911.—Página 430.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesoras numerarias que se mencionan, vacantes en las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Almería y Guipúzcoa.—Páginas 430 y 431.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que desde el día 1.º de Septiembre próximo se admitan para su pago el cupón número 52 de Deuda perpetua al 4 por 100 anterior, emisión 30 de Diciembre de 1908; los intereses de inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 21 de la Deuda del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908.—Página 431.

Disponiendo que el día 28 del actual se verifique la quema de los documentos amor-

tizados que corresponde efectuar en el presente mes.—Página 431.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—Convocando a concurso para proveer la plaza de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Sagunto-Cansí (Valencia).—Página 431.

FOMENTO.—Negociado Central.—Junta de Publicaciones.—Anunciando que hasta el día 30 del actual se admitirán proposiciones para la ejecución de los trabajos de composición y tirada de las diversas clases de impresos que requieren los distintos servicios de las Direcciones Generales de Obras Públicas, Agricultura, Minas y Montes y de Comercio, Industria y Trabajo.—Página 431.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Alcaldía constitucional de La Unión, Banco de España (Madrid y Alicante), La Mutuelle de France et des Colonies (Lyon) y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliegos 53 y 54.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Para la plaza de Auditor numerario que resulta vacante en el Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura, por defunción de D. Antonio Ruiz y Ruiz, Vengo en nombrar a D. Francisco Va-

les Fallde, segundo Auditor supernumerario del mismo Tribunal.

Dado en Santander a veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Jerónimo Valdés y González, Conde de Torata, Secretario de primera clase, en situación de excedente como Senador del Reino,

Vengo en ascenderle a Ministro Residente, disponiendo que continúe en la mencionada situación; en la inteligencia de que aun cuando este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad, el interesado no consume dicho tur-

no en virtud de la situación de excedencia en que se halla.

Dado en Palacio a siete de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Gil Delgado y Olazábal, Secretario de primera clase en Mi Embajada en Berlín,

Vengo en ascenderle a Ministro Residente y destinándole con dicha categoría como Consejero de Mi Embajada en Londres, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala el ascenso por antigüedad entre los funcionarios activos de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín de Ezpeleta y Montenegro, Secretario de segunda clase en este Ministerio,

Vengo en ascenderle á Secretario de primera clase y destinarle con esta categoría á Mi Embajada en Berlín, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomáticas, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Lucio Esteban Esteban, vecino de Monreal de Ariza, provincia de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, según carta de pago número 1.184, expedida en 27 de Julio de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas como recluta alistado para el reemplazo de 1912 por la zona de Zaragoza,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, promovida por Claudio Fernández Peces, vecino de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, según carta de pago número 520, expedida

en 16 de Febrero de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas como recluta alistado para el reemplazo de 1912 por la zona de la indicada capital,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Marcelino Rosell Solé, vecino de Orgañá, provincia de Lérida, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, según carta de pago número 372, expedida en 12 de Febrero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas, como recluta alistado para el reemplazo de 1913 por la zona de Lérida,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Lorente Polo, vecino de Ates, provincia de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, según carta de pago número 134, expedida en 7 de Enero último, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Lorente Lorente, alistado para el reemplazo de 1913 por la zona de Zaragoza, número 33,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500

pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Joaquín Isa Gómez, vecino de Laredo, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según resguardo número 4.669 de entrada y 2.299 de registro, expedido en 28 de Junio de 1911, para responder de la suerte que pudiera caberle en quintas, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la zona de Santander, número 88,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Con objeto de que puedan comenzar á funcionar en 1.º de Septiembre próximo las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Almería y Guipúzcoa, que se establecen por Real decreto de 11 del actual, y en cumplimiento del de 29 de Junio de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, las siguientes plazas de Profesoras numerarias, dotada cada una con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas.

Para la Escuela de Almería: Una de la

Sección de Labores, dos de la de Letras y otras dos de la de Ciencias; y

Para la de Guipúzcoa: Una de la Sección de Ciencias.

2.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á las respectivas Secciones y posean el título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las determinadas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

4.º Que las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Venciendo en 1.º de Octubre del presente año un trimestre de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón número 52, unidos á los títulos de la emisión de 30 de Diciembre de 1908, los intereses de inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 21 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 27 de Junio de 1908, ha dispuesto que desde el día 1.º de Septiembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus Oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente en las facturas impresas que para cada una de ellas se facilitará gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas, advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior amortizable y las inscripciones nominativas de igual renta, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento y número del cupón, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortizan.

Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior amortizable, y de los intereses de inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, con arreglo á la Ley de 27 de Mayo de 1882, y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre siguiente: los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección General haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Á los seis días de haberse presentado las inscripciones, podrán los interesados acudir á recogerlas al Negociado de Recibo, firmando el recibí en las facturas correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Agosto de 1914.—El Director general, Federico C. Bas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 17 de Agosto de 1914.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

Vacante la plaza de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Sagunto Canet (Valencia), dotada con el habido anual de 2.000 pesetas, por jubilación de D. Juan Alexandre Aiza, que la desempeñaba, se convoca para la provisión de dicha plaza y sus resultas, á los Médicos activos de igual categoría y clase de la vacante y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, así como al último y único Médico aprobado en las últimas oposiciones que se encuentra en expectativa de destino; los cuales deberán presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de ocho días á contar del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Manuel Sáenz Quejana.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado Central.

JUNTA DE PUBLICACIONES

Con objeto de proceder á la composición y tirada de las diversas clases de impresos que requieren los distintos servicios de las Direcciones Generales de Obras Públicas, Agricultura, Minas y Montes y de Comercio, Industria y Trabajo, y así como también de varios libros registros, se invita á los impresores encuadrados que tengan establecimiento abierto en esta Corte, á que, con arreglo á los modelos que se les exhibirán en el Negociado Central, los días laborables, de cinco á siete de la tarde, hasta el día 30 del corriente, presenten proposiciones en pliego cerrado para la ejecución de dichos trabajos, con sujeción á las bases que en los modelos se detallan, respecto á composición, tirada y clase de papel.

Madrid, 17 de Agosto de 1914.—El Jefe Interino del Negociado Central, César A. de Arruche.

